Bogotá D.C., 5 de junio de 2022

Honorable Senador

**GERMÁN VARÓN COTRINO**

Presidente

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

SENADO DE LA REPÚBLICA

comision.primera@senado.gov.co

Ref. Análisis del Observatorio Ciudadano de Fontibón – OC9 sobre argumentos esgrimidos en el proyecto de Ley 470 de 2022 (Cámara de Representantes) y 355 de 2022 (Senado)

**«Complementariedad»**

Un nuevo esfuerzo para eliminar la Veeduría Distrital, posiblemente matizado como los anteriores, con el desconocimiento de una muy particular entidad de control orientada a la mitigación del riesgo de corrupción, y con un interesante componente de innovación pública, que debería convertirla en la consentida de los bogotanos y modelo en el resto del país.

Lejos de criticar esto, resulta tristemente comprensible en un país donde la seguridad se combate con cámaras de vigilancia, motocicletas y pie de fuerza policial y el hambre con mercados y subsidios; soluciones que no producen transformaciones fundamentales en la sociedad, como aquellas que en sus funciones y acciones tiene la Veeduría Distrital.

1. **REDUNDANCIA DE FUNCIONES**

Argumenta el proyecto de ley que:

*“Dado que las competencias y actuaciones de la Veeduría Distrital carecen de una fuerza vinculante que repercuta en decisiones de alto impacto en la administración pública y en la consecución de los fines esenciales del Estado, el desempeño de esta entidad se reduce a la realización de capacitaciones y actividades de carácter preventivo que son también adelantadas por dependencias internas de las entidades distritales. Esto queda demostrado en el informe de gestión del año 2021”.*

Se menciona a la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, la Personería de Bogotá, la Contraloría Distrital y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, como entidades o dependencias con mayor capacidad jurídica para sancionar a los infractores, lo que hace presumir que la eliminación de la Veeduría Distrital no afectaría en ejercicio de control a la gestión pública en el distrito.

**Leído este primer argumento, analizamos desde el Observatorio Ciudadano de Fontibón que:**

* ***No es duplicidad, sino complementariedad lo que analizamos en la labor de la Veeduría distrital.*** *Vemos en**su actuar, que es la única que ha demostrado la fuerza vinculante para desarrollar reales competencias en la ciudadanía capitalina, articular procesos de control ciudadano; mantenerlos y acompañarlos, construyendo una base sólida en el control social bajo la norma ISO 18091 que provee a la ciudadanía de una metodología clara y de fácil implementación para el control social.*

*Los ciudadanos que estamos en contacto con otros entes de control como las Gerencias locales de la Contraloría de Bogotá, podemos ver la dificultad que tienen para desarrollar competencias ciudadanas en torno al control social. Estas no han podido dejar de percibir al ciudadano como un insumo para su labor, a cambio de fortalecerlo para que sea él mismo quien adelante los procesos de control a la gestión pública.*

* ***Como elementos diferenciales*** *de la Veeduría distrital distinguimos:* 
  + ***Apoyo a los Observatorios Ciudadanos Locales:*** *El proyecto de ley no contempla la labor que desde la Veeduría Distrital se adelanta para desarrollar los 18 OCL. La labor del ente de control trasciende ampliamente lo expuesto en el texto del proyecto de ley, ya que ofrece además de capacitación y actividades de carácter preventivo herramientas y procedimientos para el carácter correctivo, ya que mediante la ISO 18091 se hace análisis de la gestión de vigencias anteriores, se emiten recomendaciones, se invita a la construcción de planes de mejora y se adelantan acciones complementarias (veedurías y auditorías ciudadanas, mesas de trabajo, etc) desde la ciudadanía, con el acompañamiento del ente de control; algo que de igual forma no sucede en el vínculo de la ciudadanía con otros entes de control. Estas acciones de facilitación a los OCL juegan a favor de la función de la Veeduría Distrital como “entidad de apoyo a la gestión de la administración distrital”.*
  + ***Complementariedad efectiva:*** *Más allá de suponer una duplicidad de funciones, podemos verlo como complementariedad, porque cada entidad desde su modo particular se suma en la búsqueda de la transparencia en una ciudad que como Bogotá requiere de esfuerzos adicionales, debido al gran tamaño de la ciudad. El territorio de la Ciudad es tan grande y diverso, que una entidad de control preventivo juega perfectamente en un campo relacional con los demás entes e iniciativas de control.*

*Pero hay que comprender la diferencia. Otras entidades de control mencionadas en el proyecto cumplen una función ex post facto correctiva de carácter sancionatorio, muy diferente, aunque complementaria con la función preventiva de la Veeduría Distrital.*

* + ***Innovación Pública:*** *No se menciona en el proyecto de ley que además de “capacitaciones y actividades de carácter preventivo”, la Veeduría Distrital en un marco de innovación pública, ha desarrollado:*
    - ***Plataforma Colibrí***
    - ***Tablero de Control Ciudadano***
    - ***Laboratorio de Innovación***
    - ***Índice Institucional de Participación Ciudadana***
    - ***Índice de Transparencia de Bogotá***

*Estas herramientas contribuyen efectivamente en la mejora del desempeño de entidades y funcionarios públicos, como lo hemos podido vivenciar desde los Observatorios Ciudadanos.*

* + ***Observatorios Ciudadanos Locales:*** *No se encuentra en la ciudad otro ejercicio con la cobertura y la capacidad de los OCL, que sea capaz de mantenerse a través de más de una década, impactando positivamente la sociedad y contribuyendo al aseguramiento de unos mínimos de calidad en la gestión de gobierno tras la implementación de las políticas públicas. Debería reconocerse este logro a una Veeduría Distrital que ha sido determinante para el éxito de la iniciativa, debido entre otras cosas a que aún no se desarrolla en el gobierno una cultura de diálogo directo con la ciudadanía y la mediación permanente de la Veeduría resulta indispensable para el éxito de este y otros ejercicios de control social. Es posible que desde el senado se pueda tener una visión diferente, por lo que nos atrevemos a poner sobre la mesa nuestra percepción desde el terreno de la práctica ciudadana del control.*
  + *Aborda la Veeduría Distrital su tarea de construir un ambiente de confianza desde distintos nodos de un gran campo relacional que es la sociedad. Un primer nodo es la ciudadanía, a quien prepara y provee de herramientas para hacer un control social de calidad. Un segundo está en la preparación que se le da al funcionario público para que, desde su labor particular, se transforme en un adalid de la mitigación del riesgo de corrupción e impulse buenas prácticas. Un tercer nodo opera a nivel de entidades, a las que mantiene vigiladas y promueve hacia mejores ejercicios de transparencia en su gestión.*

1. **EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG, SUPRIME LA COMPETENCIA DE LA VEEDURÍA DISTRITAL**

El proyecto de ley aduce que en 1993 cuando fue creada la Veeduría, no existía un modelo o sistema de gestión integrado, y todo indica que a partir de 2003, al existir ese modelo, de una u otra forma suprime la competencia de la Veeduría.

**Leído este segundo argumento, analizamos desde el Observatorio Ciudadano de Fontibón que:**

* *No encontramos dualidad excluyente entre el MIPG y las funciones de la Veeduría Distrital.*
* ***Hay que hacer especial comprensión en el carácter preventivo del control que se aplica desde la Veeduría Distrital y de la gran diferencia que hace en la gestión pública la mitigación del riesgo de corrupción.***
* *Las evidencias de mala gestión pública (a pesar del MIPG) juegan a favor de mantener y fortalecer el ente de control que propende por la mitigación del riesgo de corrupción.*
* *El MIPG por sí solo, no asegura la buena gestión, lo que hace más que pertinente el fortalecimiento del órgano de control preventivo que asegure su correcta implementación y fortalezca al funcionario público para convertirlo en actor primigenio.*
* *La Veeduría Distrital, se convierte así en un motor que alimenta el MIPG, jugando a favor de una buena gestión pública.*

1. **EJERCICIOS CIUDADANOS SIN LA VEEDURÍA DISTRITAL**

El proyecto de ley aduce que las competencias de representar al ciudadano, se contraponen con las normas que dicen que con o sin Veeduría Distrital, los ciudadanos pueden hacer el ejercicio, individual o colectivamente.

**Leído este tercer argumento, analizamos desde el Observatorio Ciudadano de Fontibón que:**

* *En una realidad matizada de colores y perspectivas, la Veeduría Distrital y las normas que favorecen la participación ciudadana, no son excluyentes.*
* *La veeduría se presenta como un ente de control que complementa y facilita la labor del ciudadano que encuentra en la labor del ente de control facilidades para acceder a diversos escenarios que, de otra forma le estarían vetados.*
* *Vale la pena darle un vistazo a los logros de los OCL para entender que la Veeduría distrital ha superado en su apoyo a ejercicios ciudadanos a las demás entidades de control, al ofrecer un ambiente soportado en la ISO 18091 que cualifica el control social ciudadano, haciéndolo más ordenado y preciso; y ofreciendo escenarios de diálogo permanente entre la ciudadanía y el gobierno. Si algo como esto hubiese existido antes de la Veeduría Distrital, de seguro muchos ciudadanos se habrían acogido.*

***Esta estrategia de la Veeduría Distrital ha cambiado por siempre la forma en que desde la ciudadanía se vigila lo público.***

**Desde esta silla ciudadana**, se entiende claramente la relevancia de la Veeduría Ciudadana en un ambiente colaborativo y no excluyente con otros actores públicos y privados. Desde aquí se deja ver con claridad la importancia de mitigar el riesgo de esa corrupción que, en este mismo momento se está birlando unos cientos de millones del presupuesto nacional, aprovechando el tiempo que toma este debate.

**Cordialmente,**

|  |
| --- |
|  |
| **Alvaro Hernando Toquica Bravo** |
| C.C.79.122.626  Cel.3015707189  **Coordinador general**  **OCL Fontibón**  *Observación y acción* |